

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores  
**ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**  
Presente

Por la presente me constituyo individualmente en fiador solidario, liso, llano y principal pagador renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división que pudieren corresponder, de todas y cada una de las obligaciones que \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en adelante "**el Proponente**", hubiere contraído o contraiga en el futuro con Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. (en adelante "**la Aseguradora**"), y en particular aquellas derivadas o que pudiesen derivarse de las pólizas de caución contratadas con la Aseguradora a solicitud del proponente.

En consecuencia, la presente fianza garantizará:

- a) El cumplimiento de todas las obligaciones presentes o futuras a cargo del Proponente, derivadas de los seguros de caución y sus endosos, que éste hubiere contratado o contratare en el futuro, con más los daños y perjuicios que el incumplimiento del Proponente ocasionare a la Aseguradora incluyendo los acrecidos, gastos y costas que correspondieren.
- b) El incumplimiento de todas las obligaciones del Proponente derivadas de los compromisos asumidos en las solicitudes de seguros de caución aceptadas por la Aseguradora.

La mora del Proponente en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por lo que ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el proponente en los contratos de seguro de caución, sus endosos y/o complementos, o en la solicitud de emisión de las pólizas correspondientes, la Aseguradora quedará facultada para:

- a) Accionar judicialmente o extrajudicialmente, indistintamente contra el Proponente y todos, alguno o algunos de los fiadores conjunta o individualmente.
- b) Accionar, independientemente de la etapa procesal en que se encuentre un juicio seguido contra el Proponente y/o todos, alguno o algunos de los fiadores, contra los restantes.

La Aseguradora queda facultada para peticionar judicialmente la traba de las medidas cautelares correspondientes sobre los bienes de todos, alguno o algunos de los fiadores cuando:

1. Se hubiere presentado un pedido de concurso preventivo o quiebra del Proponente
2. Se hubiere iniciado cualquier acción ejecutiva contra el Proponente.
3. Un contrato hubiere sido rescindido por incumplimiento de las obligaciones del Proponente
4. El Proponente se encontrare en proceso de liquidación, fusión, escisión, absorción o transferencia de su fondo de comercio.
5. De alguna forma el patrimonio del Proponente se viere disminuido o amenazado.

Dejo expresa constancia que renuncio al beneficio de interpelación previa y de toda otra excepción o beneficio que pudiera corresponderme y en particular aquellos establecidos en los artículos 2015, 2018, 2023, 2043, 2044, 2045, 2046 y 2047 del Código Civil, y 480 y 481 del Código de Comercio.

Reconozco como válido el saldo deudor que surja de la contabilidad de la Aseguradora con más sus intereses, los que se devengarán desde que la obligación del proponente haya sido exigible o desde la fecha en que la Aseguradora haya pagado, según corresponda.

Asimismo, acepto que la presente fianza será válida por el plazo de diez años contados desde la fecha de firma de la presente.

A los efectos de la presente constituyo domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ aceptando la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires para dirimir toda la cuestión que pudiere surgir en relación con la presente fianza por lo que renuncio expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.


Firmas

Aclaración de Firmas

Nota: El presente ofrecimiento deberá estar firmado por el titular de la Manifestación de Bienes y Cónyuge. Ambas firmas certificadas por Escribano público Nacional, quién deberá certificar y rubricar su poder.